

ACTA ORDINARIA NUMERO SEIS - En la Cancha de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintidós de Julio de dos mil veintiuno. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2021-2024, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Segundo Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Tercer Regidor Propietario William Alfredo Alfaro Chavez, Cuarta Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Quinta Regidora Propietaria Cristina Elizabeth Huezo Méndez, Sexto Regidor Propietario Juan Sebastián Orellana López, Séptimo Regidor Propietario Aldo Adalid Castillo Martel, Octavo Regidor Propietario, Giovanni Alfredo Jiménez Rivas, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente: Carlos Eduardo Cuéllar, Segundo Regidor Suplente, Giovanni Alexander Ramírez Fabián, Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar y Cuarto Regidor Suplente, Fredy Alejandro Matute Renderos.

---- **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el Señor Alcalde que la Regidora Olma Arelí Asalia Aguirre de Flores, no ha asistido a la reunión, propone al Concejo se nombre al Primer Regidor Suplente Carlos Eduardo Cuellar, por lo que este Concejo Municipal con ocho votos a favor y las abstenciones de los Regidores Cristina Elizabeth Huezo Méndez y Aldo Adalid Castillo Martel, por Mayoría **ACÜERDA:** Nombrar como primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Carlos Eduardo Cuellar.- Existiendo el **Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde procede a darle lectura a la agenda para su aprobación que contiene: **UNO** Oración; **DOS** Establecimiento de Quórum; **TRES** Lectura y Aprobación de agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informes y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud del Gerente de Desarrollo e Infraestructura; b) Informe de Comisión; c) Informe y Solicitud de Jefa de Recursos Humanos ; **SEPTIMO**, Compra de Bienes y Contratación de Servicios; la somete a votación y con siete votos a favor y las abstenciones de los tres Regidores de Nuevas Ideas, se aprueba por Mayoría; asimismo de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primero puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO CINCO** del siete de Julio del dos mil veintiuno, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga con siete votos a favor y las abstenciones de los Regidores de Nuevas Ideas por mayoría **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO CINCO** del siete de Julio del dos mil veintiuno. –

---- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:** ----

– **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano informa: En virtud de las recientes modificaciones a las

"Disposiciones Especiales Transitorias de Suspensión de Concentración y Eventos Públicos y Privados", solicita al Pleno se **MODIFIQUE** el Acuerdo donde se tomaron medidas de cierre de espacios deportivos, tomando en consideraciones que por parte de la Asamblea Legislativa, se autorizó la asistencia de personas a dichos eventos, siempre y cuando presenten su cartilla de vacunación con la dosis completas; solicita que se modifique en el siguiente sentido: Que se permita la asistencia de personas a los diferentes eventos deportivos siempre y cuando se presente la cartilla de vacunación en original con el ciclo de vacunación completo contra el COVID-19.- Pide la palabra el Regidor Giovanni Alfredo Jiménez Rivas y pregunta: Quien va a ser el designado para que monitoree que se están cumpliendo las normas; el Alcalde le responde: todos estamos realizando de alguna manera apoyo, algunos miembros de los Comités Deportivos nos están apoyando con esa situación, igual parte del CAM podrá llegar a ver su cumplimiento. Además el Señor Alcalde menciona a la Regidora Cristina Huevo, que se quedo esperando sus recomendaciones, como dijo para poder modificarlo, pasaron ocho días y no presentó nada; no puede traer al pleno las propuesta suyas, porque no las presento como usted las dijo. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal con siete votos a favor y las abstenciones de los tres regidores del partido de Nuevas Ideas por mayoría **ACUERDA:** Con base a "Disposiciones Especiales Transitorias de Suspensión de Concentración y Eventos Públicos y Privados", que por parte de la Asamblea Legislativa, se autorizó la asistencia de personas a dichos eventos, siempre y cuando presenten su cartilla de vacunación con la dosis completas; **MODIFIQUESE** el Acuerdo número Cuatro del Acta Extra-ordinaria número Cinco del catorce de Julio del dos mil veintiuno, que contiene las Medidas necesarios para evitar que día a día se den más casos de contagios de COVID-19, de la siguiente manera:

- Se permita la asistencia de personas a los diferentes eventos deportivos, siempre y cuando se presente la cartilla de vacunación en original con el ciclo de vacunación completo contra el COVID-19.- NOTIFIQUESE . -----

---- **SEXTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONAL.** --

— a) **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura Gustavo Adolfo Iraheta Bonilla, presenta para su aprobación la Carpeta Técnica del proyecto "**CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS PARA RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD SAN JORGE, CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", que tiene un monto de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 15/100 (US\$87,286.15) DOLARES; El Proyecto consiste en la instalación de 99.41 m³ de tubería de RIB LOC de 36", se construirán dos pozos recolectores de aguas lluvias, se construirá una canaleta transversal de 0.60x4.85 m interno, con parilla de tubo de 2" galvanizado liviano @12cm, paredes de bloque de 15, incluye repello 1:3, afinado 1:1, fundaciones, soleras intermedias, la cual estará sobre una compactación con suelo cemento al 20:1 también se construirán gradas disipadoras de empedrado fraguado al final del tramo de calle, con la finalidad que las aguas lluvias y residuales desemboquen hacia una quebrada, se colocara lodo-creto en las secciones

indicadas en planos constructivos. Se realizarán excavaciones a lo largo de toda la sección de calle a intervenir, las profundidades serán variable y según se especifique en planos. Se construirá un muro de piedra de 62.76 m³.- La Carpeta ha sido elaborada por la empresa PRODEINMOBI, S.A. DE C.V. y revisada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura Gustavo Adolfo Iraheta Bonilla, para ser financiada con Fondos FODES.- Pide la palabra el Regidor Giovanny Alfredo Jiménez Rivas y pregunta si el precio del rotulo va incluido en el monto de la carpeta, cual es y que contiene el rotulo el Señor Alcalde le responde que si va incluido en la carpeta y el monto es de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (US\$565.00) Dólares y contiene nombre del Proyecto, monto y la procedencia de los Fondos, al someterlo a votación este Concejo Municipal con siete votos a favor y las abstenciones de los Regidores del Partido Nuevas Ideas por Mayoria, **ACUERDA:** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto "**CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAUCICAS PARA RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD SAN JORGE, CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", que tiene un monto de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 15/100 (US\$87,286.15) DOLARES; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la Cuenta Bancaria Corriente en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para el proyecto que será ejecutado por Libre Gestión. 3) Nómbrense refrendarios de la cuenta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal y Señora Blanca Margarita Piche Barahona, Tesorera Municipal; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal Señora Blanca Margarita Piche Barahona, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) Se designa al Señor Gustavo Adolfo Iraheta Bonilla, Gerente de Desarrollo e Infraestructura, Administrador de la Carpeta. - NOTIFIQUESE.-----

- **b) ACUERDO NUMERO CINCO:** La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Concejo Municipal, según acuerdo numero tres de acta extraordinaria número cinco, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TOBAR, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que en lo sucesivo se denominará como TOBAR S.A. de C. V., por medio de su Representante Legal, Juan Carlos Deras Tobar, contra el Acuerdo de Concejo Municipal número VEINTICUATRO de Acta Ordinaria número CUATRO, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se declara desierto el proceso LP-02/2021-AMAY, que lleva por nombre "**RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**" informa: Que remite la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de Licitación Pública LP-02/2021-AMAY, antes mencionado, y del recurso de mérito, procediendo el Alcalde a darle lectura, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el cuadro de registro de presentación de ofertas, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, agregado en el expediente de Licitación Pública LP-02/2021-AMAY "**RECONSTRUCCIÓN DE CALLE**

DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE" concurren el día y la hora señalados para presentar su oferta para el proyecto requerido por la Alcaldía Municipal, y con la concurrencia de las siguientes personas jurídicas: por una parte el señor -----, por parte de "TOBAR, S. A. DE C.V." y por otra parte la señora -----, en representación de "EBRA CORREDORES DE SEGUROS DE AMERICA, S. A. DE C.V."

- II. Como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), El Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal, número VEINTIUNO, del acta ordinaria, número CUATRO, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, en el cual se declaró por desierto el proceso de contratación denominado "RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"
- III. Que, con base en lo dispuesto en el Art. 57 LACAP, se efectuó la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública a TOBAR S.A DE C.V, el día siete de julio de dos mil veintiuno.
- IV. Que, el día trece de julio de dos mil veintiuno, la Sociedad "TOBAR, S.A. DE C.V", por medio de su Representante legal, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, interpuso Recurso de Revisión ante El Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, con base en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando la declaración de desierto el proceso de Licitación Pública, siendo así que el recurrente se expresa en los siguientes términos:
 - I) En el numeral 14 del título - aceptación o rechazo de ofertas, "no se aceptaran ofertas que sean presentadas después de la hora estipulada en la invitación a la licitación, ni enmiendas posteriores a la hora de la apertura de ofertas"; esa circunstancia NO OCURRE, en ningún momento de la presentación de la prestación de ofertas, es decir que la causa invocada para la descalificación de la oferta presentada no está dentro de las bases de la Licitación Pública, ya que he señalado la cláusula que se estipula únicamente como causa para el rechazo de la oferta de la empresa Tobar, S.A de C.V."
 - II) En cuanto a la resolución que invoca el art. 25 del RELACAP, literal "C" señalo. Que establece la acreditación de oferentes ante la institución conforme a la legislación secundaria presentando como mínimo la documentación necesaria en cuanto al tipo de oferente que comparezca a la Licitación señala, en el literal "c" establece "a los que comparezcan

en representación de otra persona mediante la presentación del poder debidamente otorgado por Notario o credencial de nombramiento vigente debidamente inscrita en el Registro de Comercio del CNR, cuando aplique" La interpretación errónea que se ha dado de la disposición señalada hace caer en la cuenta que se está calificando a quien presenta la oferta o la persona autorizada para entrega los documentos que contienen los requisitos exigidos en las bases de Licitación en la Ley LACAP O RELACAP, en cuanto a la oferta que se presente, es decir, se está evaluando al señor José Enrique

Segovia Zamora, de no presentar el poder especial de Ing. -----, y es de comprender La Ley en el sentido que a quien debe evaluar como COMPARECIENTE DE LA LICITACIÓN, es apoderado especial, quien dentro de la oferta presenta el poder especial debidamente notariado, en el sobre 1 folio 60 detalla la Escritura Pública otorgada a su favor el día veintitrés del mes de enero del año dos mil diecisiete, por el señor -----, representante legal de la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR S.A DE C.V., ante los oficios del Notario -----, inscrito en el Registro de Comercio, el día tres de mayo de dos mil diecisiete. Al número TREINTA Y CUATRO del libro MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el señor -----, en la calidad de Administrador Único Propietario, y como tal representante legal de la sociedad, en dicho poder legitima al señor -----, en su calidad de apoderado especial, para actuar en actos como el que hoy se menciona, asimismo el Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria que consta físicamente a folios 65, el Art. 25 letra "c" en su párrafo 5 se refiere al compareciente en la oferta no al presentador de documentos quien en su oportunidad el señor ----- se identificó con su Documento Único de Identidad del cual entregó copia para su verificación.

Dicha resolución se desliga de lo requerido en las bases de licitación las cuales no establecen los requisitos de la persona que presenta los documentos que contiene la Oferta, sino que de la persona que se acredite como COMPARECIENTE en la misma, acreditado y autorizado por el representante legal de la Sociedad oferente. Siendo por tanto nuestra SOLICITUD ADMISIBLE, lo que hace procedente desistir de la decisión que afecta a la empresa que represento, puesto que de revisar la documentación presentada es viable, ser aceptados como empresa totalmente calificada en esta etapa evaluación en cumplimiento de los requisitos y las bases establecidas para el proyecto en mención y una vez superado el impase relacionado poder continuar a la siguiente etapa de evaluación.- Por tanto, como Concejo, compartimos el criterio adoptado por la Comisión Evaluadora de Oferta, en el sentido que el señor -----, se presentó a la municipalidad en NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, es decir en nombre y representación de los intereses de TOBAR, S.A. DE C.V., quienes han delegado las funciones de representación legal y uso de firma a su Administrador Único Propietario o suplente (si así fuere necesario) y estos a la vez delegaron ciertas funciones a un apoderado especial. Y por tanto debió acreditarse de conformidad a lo dispuesto al Art. 25 del RELACAP.b) De igual forma es falso lo dicho por el recurrente al afirmar que en la Comisión Evaluadora de Oferta "se está evaluando al señor ----- de no presentar el Poder Especial del Ing. -----" es falso ya que la Comisión Evaluadora de Oferta, evaluó la calidad en que compareció el señor Segovia Morales, y al no encontrar un vínculo legal que le autorizare a presentar los documentos como el recurrente la llama, y siendo que en el trasfondo esos "documentos" contiene la OFERTA en sí misma, la Comisión Evaluadora de Oferta, necesitaba acreditar la calidad del oferente, es decir del presentador de la oferta en un sentido amplio y no solo restringirlo a quien firma y suscribe la documentación, así mismo de lo dispuesto en el Art. 25 en

ninguno de sus literales hace mención que dicho articulado se aplica única y exclusivamente a la documentación que consta en los sobres, más bien el legislador busca que la ACREDITACIÓN integral y que comprenda a todas y cada una de las fases que comprende el proceso de Licitación Pública, ya que con ello se reafirma el ánimo y disposición de querer adquirir compromisos, derechos y obligaciones para con la Institución. En cuanto al punto 3 "*Que la resolución de declaración de desierto el proceso de licitación pública se desliga de lo requerido en las bases de licitación las cuales no establece los requisitos de la persona que presenta los documentos que contienen la oferta, sino de la persona que se acredite como compareciente*", sobre lo antes dicho, como Concejo y con el fin de dar respuesta al recurso interpuesto, procedemos a entrar a analizar las facultades otorgadas al apoderado especial, Ing. -----, y se advierte que dentro de las facultades conferidas por medio del poder otorgado a su persona, se cita textualmente "*especialmente se le faculta al apoderado para que nombre de su representada (Tobar S.A. de C.V.) pueda PRESENTAR o retirar DOCUMENTOS, escritos u OFERTAS en cualquier tipo de licitación, concurso público o contratación, ya sea en instituciones públicas o privadas, así como también OFERTAR, contratar y firmar documentos en contrataciones públicas y privadas.*" Nota: LO SUBRAYADO Y MAYUSCULAS HA SIDO AGREGADO, Sobre la base del poder especial anexo al sobre I, se concluye, que el único facultado, expresa y legalmente para PRESENTAR OFERTAS ante instituciones públicas como lo son las Municipalidades, es el señor CARLOS ENRIQUE MORALES GARCÍA, así como también figura ser el único facultado a presentar "documentos" a las Instituciones que le requerían, y es aquí en este punto donde nuevamente se retoman las palabras del recurrente, en el sentido de afirmar que "se calificó la persona que estaba autorizado a entregar los documentos" haciendo referencia a los sobres que contenían la oferta en sí misma, siendo que la persona facultada tanto para presentar ofertas y presentar "documentos" es el mismo señor -----, cualquier otra persona que lo hiciere en nombre y representación de los intereses de TOBAR, S.A. DE C.V., no contaría con la facultad de poder hacerlo, ni aun si se hubiera presentado un tercero presentando una autorización simple o notariada para hacerlo, ya que el poder especial conferido al señor ----- en ninguna de sus cláusulas le otorga la facultad de poder delegar las facultades delegadas en el ejercicio de las facultades asignadas al apoderado especial, POR TANTO, y aunque las bases de licitación NO DEFINAN NI REGULEN a la persona que deba hacer entrega de la oferta ante la institución, las facultades encomendadas expresamente por el Administrador Único Propietario lo obligan hacerlo a razón de la calidad que ostenta, por tanto, según el análisis de la documentación leída y analizada como Concejo llegamos al consenso que la Comisión Evaluadora de Oferta ha realizado su dictamen con apego a la normativa, y confirma que lo dicho por la Comisión Evaluadora de Oferta, al advertir que la oferta fue presentada por una persona que no se pudo acreditar la calidad con la que actuaba en el acto de presentación de oferta y al tenor de la información analizada por este Concejo, se determina que la oferta fue presentada por un tercero que no estaba facultado legalmente para hacer, por tanto lo alegado por el recurrente no constituyen hechos y argumentos que puedan tomarse a consideración para desvirtuar la decisión de declarar

por desierto el proceso de licitación pública.- **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expresado, el Concejo Municipal, teniendo a la vista el expediente de Licitación Pública denominada LP 02/2021- AMAY, junto con el escrito de revisión esta Comisión Especial de Alto Nivel concluye: Sobre el no análisis de la oferta presentada por TOBAR, S.A. de C.V., se puede decir, se hizo un análisis del articulado en específico el Art 25 RELACAP, que habla sobre la ACREDITACIÓN DE LOS OFERENTES, y no existiendo indicios de lo planteado por el recurrente, en el sentido que dicho articulado es aplicable únicamente al que suscribe la oferta, no pudiendo ser aplicado al presentador de la misma (en caso de ser un tercero), y que cuya aplicación deba circunscribirse únicamente al momento de hacer la revisión de la documentación entregada y no en el proceso de Licitación Pública en general incluyendo cada una de sus fases, motivos por los cuales es imposible como municipalidad realizar una interpretación tan restrictiva de la norma a circunscribir la acreditación a una única fase del proceso, motivo por el cómo Concejo, mantenemos en firme el criterio adoptado por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta, en el sentido de no haber sido acreditada amplia y suficiente la actuación del señor -----, quien acudió a las oficinas de la UACI en nombre y representación del Ing -----, quien ostenta la representante legal de TOBAR S.A. de C.V. o del señor CARLOS ENRIQUE MORALES GARCIA, apoderado especial facultado expresamente para presentar y hacer entrega de ofertas a nombre de TOBAR, S.A. de C.V.

VIII. En consecuencia de lo anterior, este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal en su Art.135 por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Declarase en firme la declaración de desierto el proceso de Licitación Pública, denominado como **LP-0^2021-AMAY, del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"** en vista que los argumentos presentados por parte de TOBAR, S.A. de C.V. se basa en una errónea interpretación del acuerdo de declaración de desierto del proceso de Licitación Pública antes descrito y una errónea interpretación del Art. 25 RELACAP.
- b) Incorporase el Recurso de Revisión presentado por parte de TOBAR y el recomendable por la Comisión de Alto Nivel, para que el personal de la Alcaldía Municipal realice los actos preparativos para dar inicio al proyecto antes mencionado
- c) Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.- NOTIFIQUESE.-----
----- **ACUERDO NUMERO CINCO (BIS)** Habiendo Declarado firme la declaración de desierto del proceso de Licitación Pública denominado **LP-03/2021-AMAY, del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**. El Jefe de UACI presenta para su aprobación, las bases de licitación para iniciar el segundo proceso **LP-03/2021- AMAY,**

"RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE", que consta de veinte folios útiles. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA: 1)** Aprobar las bases de licitación del segundo proceso, del proyecto **LP-03/2021-AMAY, "RECONSTRUCCIÓN DE CALLE DINAMARCA, COLONIA SCANDIA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**, que consta de veinte folios útiles. **2)** Facúltese al Jefe de UACI, inicie con el segundo proceso de licitación y su publicación.- NOTIFIQUESE.----- c)

ACUERDO NUMERO SEIS: La Jefa de Recursos Humanos, informa que el día miércoles catorce de Julio del presente año, falleció el Hijo del señor **FRANCISCO JAVIER CHAVEZ FLORENTINO**, quien se desempeña como **SUBDIRECTOR DEL CAM**, en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal; solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre del empleado **FRANCISCO JAVIER CHAVEZ FLORENTINO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Hijo ----- . Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 01-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal.- NOTIFIQUESE.----- **SEPTIMO PUNTO:** COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Habiendo analizada la solicitud hecha por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 10 Almendro de Madagascar; 100 Duranta y 5 Flores del Desierto, que serán colocados en aceras y espacios públicos del Municipio y con previa autorización en cotización por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente y el aval del Gerente General, a la oferta de **VIVERO MUNDO VERDEA/-----**

----- . Este Concejo Municipal por Unanimidad, **ACUERDA: 1)** Autorizar a UACI, gestione la compra de 10 Almendro de Madagascar; 100 Duranta y 5 Flores del Desierto que serán colocados en aceras y espacios públicos del Municipio, por un monto de **CUATROCIENTOS DOCE 50/100 (US\$412.50) DÓLARES**, a **VIVERO MUNDO VERDEA/RAMIRO ALFREDO GUARDADO FUENTES**; **2)** Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **VIVERO MUNDO**

VERDIN/-----, la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE 50/100 (US\$412.50) DÓLARES. Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54103 línea 01-01 de la Cuenta Especial del Fondo Local de Obras de Urbanización. NOTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Jefa de Recursos Humanos y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 22 pares de botas tipo jungla negra (1 par talla 6W, 8 pares talla 7W, 8 pares talla 8W, 3 pares talla 9W, y 2 pares talla 10W), para personal de Seguridad y con previa autorización en cotización por la Jefa de Recursos Humanos y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **FAE-CALFA/DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.**, Este Concejo Municipal con ocho votos a favor y las abstenciones de los Regidores Cristina Elizabeth Huevo y Aldo Adalid Castillo Martel del Partido Nuevas Ideas por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 22 pares de botas tipo jungla negra (1 par talla 6W, 8 pares talla 7W, 8 pares talla 8W, 3 pares talla 9W, y 2 pares talla 10W), para personal de Seguridad, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 60/100 (US\$1,227.60) DÓLARES, a **FAE-CALFA /DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **FAE-CALFA / DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA,** la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 60/100 (US\$1,227.60) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54104 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -

Hago constar que los Regidores Cristina Elizabeth Huevo Méndez, Juan Sebastián Orellana López, y Giovanni Alfredo Jiménez Rivas, solicitan listado de la entrega de las botas. —

--- **ACUERDO NUMERO NUEVE :** Habiendo analizada la solicitud hecha por el Encargado de Mantenimiento vial y alumbrado Público y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 1 caja de herramientas 29" plástica con ruedas para ser usada por el Área de Mantenimiento de Alumbrado Público; y con previa autorización en cotización por el Encargado de Mantenimiento vial y alumbrado Público el aval del Gerente de Desarrollo e Infraestructura, a la oferta de **ALMACENES VIDRI S.A DE C.V.** Este Concejo Municipal con nueve votos a favor y la abstención de la Regidora Cristina Elizabeth Huevo Méndez del Partido Nuevas Ideas por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 1 caja de herramientas 29" plástica con ruedas para ser usada por el Área de Mantenimiento de Alumbrado Público, por un monto de

SETENTA Y NUEVE 95/100 (US\$79.95) DÓLARES, a **ALMACENES VIDRI S.A DE C.V**; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **ALMACENES VIDRI S.A DE C.V**, la cantidad de SETENTA Y NUEVE 95/100 (US\$79.95) DÓLARES. Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54118 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

— **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Habiendo analizado la solicitud hecha por el Jefe de Informática y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 3 rollos de cinta de impresión para carnet de minoridad, y con previa autorización en cotización por el Jefe de Informática y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **SCREENCHECK EL SALVADOR S.A DE C.V**, Este Concejo Municipal por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 3 rollos de cinta de impresión para carnet de minoridad, por un monto de DOSCIENTOS TRES 40/100 (US\$203.40) DÓLARES, a **SCREENCHECK EL SALVADOR S.A DE C.V**. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SCREENCHECK EL SALVADOR S.A DE C.V**, la cantidad de DOSCIENTOS TRES 40/100 (US\$203.40) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54115 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. - - - - -

--- **ACUERDO NUMERO ONCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Administradora del Mercado y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione un servicio de mantenimiento de ventiladores en el mercado municipal, y con previa autorización en cotización por la Administradora del Mercado y el aval de la Gerente Tributaria y de Servicios, a la oferta de **SERKING EL SALVADOR S.A DE C.V**, Este Concejo Municipal por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione un servicio de mantenimiento de ventiladores en el mercado municipal, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$350.00) DÓLARES, a **SERKING EL SALVADOR S.A DE C.V**. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SERKING EL SALVADOR S.A DE C.V**, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$350.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54301 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. --- —

.....-.....-.....-.....-.....-.....-.....-.....-.....-.....-.....
ACUERDO NUMERO DOCE: Habiendo analizado la solicitud hecha por el Encargado de comunicaciones y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso Iº literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 10,000 periódicos de 8 páginas, full color en papel standard, tamaño 13 pulgadas de alto por 10 pulgadas de ancho, y con previa autorización en cotización por el Encargado de comunicaciones y el aval del

Alcalde Municipal, a la oferta de **MOXS S.A DE C.V.** lo somete a votación pide la palabra el Regidor Giovanni Alfredo Jiménez Rivas y pregunta lo que contiene el periódico, el Señor Alcalde le responde que contiene informe de los proyectos realizados en los últimos tres meses y va incluido parte de la campaña de prevención y tema del Covid-19, por lo que este Concejo Municipal con ocho votos a favor y las abstenciones de los Regidores Cristina Elizabeth Huevo y Aldo Adalid Castillo Martel del Partido Nuevas Ideas por Mayoría, **ACUERDA: 1)** Autorizar a UACI, gestione la compra de 10,000 periódicos de 8 páginas, full color en papel standard, tamaño 13 pulgadas de alto por 10 pulgadas de ancho , por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 3Q/100 (US\$1,667.30) DÓLARES, a **MOXS S.A DE C.V.**, por ser la oferta más económica; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **MOXS S.A DE C.V**, la cantidad UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 30/100 (US\$1,667.30) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

-- **ACUERDO NUMERO TRECE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Encargado de Transporte, y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b, e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la póliza de seguros de los automóviles de la Municipalidad y se presento las siguientes ofertas: SEGUROS SURA, S.A. oferta por \$19,401.41 y la empresa ASSA/COMPañÍA DE SEGUROS, S.A. por \$21,966.27; y con previa autorización en cotización por el Encargado de Transporte y el aval del Gerente de Administración y Finanzas , a la oferta de **SEGUROS SURA, S.A.** Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: 1)** Adjudicar a la empresa **SEGUROS SURA, S.A**, el servicio de póliza de seguro de automotores, por un monto de \$19,401.41 dólares según el siguiente detalle:

1	1	CU	INTERNACIONAL	\$ 1,389.04	\$ 1,389.04	\$ 1,196.55	\$ 1,196.55
2	1	CU	INTERNACIONAL	\$ 1,025.76	\$ 1,025.76	\$ 1,196.55	\$ 1,196.55
3	1	CAJ	KIA	\$ 300.79	\$ 300.79	\$ 352.56	\$ 352.56
4	1	CU	NISSAN	\$ 270.60	\$ 270.60	\$ 439.32	\$ 439.32
5	1	CU	TOYOTA	\$ 599.43	\$ 599.43	\$ 693.81	\$ 693.81
6	1	CU	MITSUBISHI	\$ 410.89	\$ 410.89	\$ 526.67	\$ 526.67
7	1	CU	<i>m</i>	\$ 414.01	\$ 414.01	\$ 513.11	\$ 513.11
8	1	CU	INTERNACIONAL	\$ 2,996.74	\$ 2,996.74	\$ 2,818.34	\$ 2,818.34
9	1	CAJ	INTERNACIONAL	\$ 2,996.74	\$ 2,996.74	\$ 2,818.34	\$ 2,818.34
10	1	CU	HIÑO	\$ 802.22	\$ 802.22	* 702.96	\$ 702.96
11	1	CU	ISUZU	\$ 859.52	\$ 859.52	\$ 938.43	\$ 938.43
12	1	CAJ	KENTWORTH	\$ 4,746.14	\$ 4,746.14	\$ 4,628.76	\$ 4,628.76
13	" 1.	CAJ	FUSO	\$ 1,290.77	\$ 1,290.77	\$ 1,404.56	\$ 1,404.56
14	1	CAJ	TOYOTA	\$ 833.67	\$ 833.67	\$ 929.37	\$ 929.37
15	1	C/U	HONDA	\$ 236.88	\$ 236.88	\$ 238.43	\$ 238.43
16	1	CAJ	HONDA	\$ 236.88	\$ 236.88	\$ 238.43	\$ 238.43
17	1	C/U	HONDA	\$ 236.88	\$ 236.88	\$ 238.43	\$ 238.43
18	1	CAJ	HONDA	\$ 236.88	\$ 236.88	\$ 238.43	\$ 238.43
19	1	CAJ	ISUZU	\$ 824.97	\$ 824.97	\$ 937.41	\$ 937.41
20	1	CAJ	HYUNDAI	\$ 848.30	\$ 848.30	\$ 915.81	\$ 915.81
TOTAL					\$ 19,401.41		\$ 21,966.27

1) Por ser un contrato de adhesión se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **SEGUROS SURA, S.A.** el citado contrato; 3) Nómbrase como administrador del contrato al Señor Mario Armando Castillo Vega, Encargado de Transporte. NOTIFIQUESE. -----

– ACUERDO NUMERO CATORCE: Habiendo analizado la solicitud hecha por el Jefe de Informática y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 150 fundas para carnet y 150 cinta porta carnet con estampados, y con previa autorización en cotización por el Jefe de Informática y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **ARTGRAFIC SANCHEZ//-----**, Este Concejo Municipal con nueve votos a favor y la abstención de la Regidora Cristina Elizabeth Huevo del Partido Nuevas Ideas por Mayoría, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 150 fundas para carnet y 150 cinta porta carnet con estampados, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 50/100 (US\$385.50) DÓLARES, a **ARTGRAFIC SANCHEZ//-----**, por ser la empresa que ofrece mejor calidad en sus productos.

2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **ARTGRAFIC SANCHEZ//-----**, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 50/100 (US\$385.50) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54199 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. –

-- ACUERDO NUMERO QUINCE: El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ORNATO, PODA Y ASEO**, siendo las siguientes personas: ----- y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el

Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **AUXILIAR DE ORNATO, PODA Y ASEO,** del periodo del 22 de Julio al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) con las funciones descritas en el Manual de Puestos y Funciones y Realizar otras tareas que se le encomienden por la jefatura ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. –

– **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO,** siendo las siguientes personas: -----; y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor-----; por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **AUXILIAR DE ORNATO, PODA Y ASEO,**del periodo del 22 de Julio al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) con las funciones descritas en el Manual de Puestos y Funciones y Realizar otras tareas que se le encomienden por la jefatura ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. –

--- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO,** siendo las siguientes personas: -----; y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **AUXILIAR DE ORNATO, PODA Y ASEO,** del periodo del 22 de Julio al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) con las funciones descritas en el Manual de Puestos y Funciones y Realizar otras tareas que se le encomienden por la jefatura ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración

del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE.

— **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ORNATO,PODA Y ASEO,** siendo las siguientes personas: -----
-----; y -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Mantenimiento de Espacios Públicos y el Aval del Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, es procedente la contratación del Señor -----; por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **AUXILIAR DE ORNATO, PODA Y ASEO,** del periodo del 22 de Julio al 30 de Septiembre 2021, al señor -----, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Medio Ambiente y Espacios Públicos 2021; 2) con las funciones descritas en el Manual de Puestos y Funciones y Realizar otras tareas que se le encomienden por la jefatura ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. —

---- En este acto la Regidora Cristina Elizabeth Huezo Méndez del Partido Nuevas Ideas pregunta, que cuando se va a contratar a todo el personal anterior por un plazo más largo y con prestaciones laborales. El Alcalde le responde que posiblemente cuando se tenga seguridad de los fondos con los cuales se les cancela o verá de que otra manera.

Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las once horas del próximo once de Agosto de dos mil veintiuno, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de Julio del dos mil veintiuno y para constancia firmamos. -----

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

